



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

128  
Piura, 14 ABR 2025

**VISTOS:** El Memorando N°280-2025/GRP-412000-412010 de fecha 02 de abril de 2025, el Informe N°214-2025/GRP-412000-412010 de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N°233-2025/GRP-480000 de fecha 21 de marzo de 2025, el Informe N°132-2025/GRP-412000-412010 AT de fecha 18 de marzo de 2025, el Oficio N°015-2025-ALCALDIA-MCPP (HRyC N°06497) de fecha 21 de febrero de 2025 y el Informe Técnico N° 07-2025 /GRP-480600 de fecha 09 de abril de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, la Directiva señala en el CAPITULO I: Actos de Administración, en su Artículo 53.- Alcances. “Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

128  
Piura, 14 ABR 2025

Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso”;

Que, asimismo el Artículo 52.- Generalidades en su numeral 52.2 de la directiva establece la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la directiva establezca otra finalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 54.- de la Directiva define la Afectación en Uso como acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado a favor de una Entidad u Organización de la Entidad para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en el artículo 55.- Alcances, en su numeral 55.1 de la directiva indica que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectada en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado, en numeral 55.2 se establece que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generar;

Que, en el artículo 56.- Plazo de la afectación en uso, en el numeral 56.1 de la directiva establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo;

Que, en artículo 57.2 inciso a) de la directiva Si la afectación en uso es a favor de otra entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR publicada el 13 de diciembre de 2024, en el artículo 79, establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, lo siguiente: “79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o. la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad”;

Que, Mediante Oficio N°015-2025-ALCALDIA-MCPP (HRyC N° 06497) de fecha 21 de febrero de 2025, la municipalidad del Centro Poblado Palominos distrito de Tambogrande solicitó la afectación en uso por un periodo de un (01) año de un camión volquete marca VOLVO placa N° EGR-416, para ser utilizado en el recojo y traslado de residuos sólidos y otros trabajos en beneficio a la población;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

128  
Piura, 14 ABR 2025

Que, con Informe N°132-2025/GRP-412000-412010AT de fecha 18 de marzo de 2025, el encargado del área de taller del CESEM informa el estado situacional el camión volquete marca VOLVO placa EGR-416 y concluye que la unidad móvil marca VOLVO placa EGR-416, se encuentra en estado inoperativo y que puede ser entregado en calidad de afectación en uso; asimismo, alcanza las fichas de evaluación y el inventario para los fines convenientes;

Que con Informe N°214-2025/GRP-412000-412010 de fecha 25 de marzo de 2025 el Director Ejecutivo del CESEM, informa a la Gerencia General Regional la disponibilidad del camión volquete marca VOLVO placa EGR-416, que ha sido evaluado por el equipo técnico del CESEM, para ser atendida la solicitud de parte de la municipalidad del Centro Poblado Palominos del Distrito de Tambogrande en calidad de Afectación En Uso por un periodo de Un (01) año; con proveído inserto en el mismo documento la Gerencia General Regional autoriza para que sea atendida según normatividad;



Que, con el Memorando N° 280-2025/GRP-412000-412010 de fecha 02 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo del CESEM, informa a la Oficina Regional de Administración lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado Palominos – Tambogrande de la provincia de Piura y hace de conocimiento lo autorizado por la Gerencia General Regional; asimismo, la Oficina Regional de Administración a través del Proveído inserto en el mismo documento, solicita a la Oficina de Control Patrimonial revisar, verificar, conformidad de documentos sustentados y prosiga tramitar en estricta aplicación de lo normado;



Que, con Informe Técnico N° 07-2025/GRP-480600 de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración sobre la solicitud presentada por la municipalidad del Centro Poblado Palominos del Distrito de Tambogrande, provincia de Piura y recomienda la emisión del acto administrativo que aprueba la afectación en uso por un periodo de un (01) año del camión volquete marca VOLVO placa EGR-416; a favor de la entidad antes señalada en virtud a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Afectación en Uso de un camión marca VOLVO, placa de rodaje EGR-416, de propiedad del Gobierno Regional Piura, por el periodo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo, a favor de la municipalidad del Centro Poblado Palominos, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 128 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 14 ABR 2025

Denominación	Camioneta
Denominación	Camioneta
Código Patrimonial.	678299500016
Marca	VOLVO
Placa	EGR-416
Modelo	NL10(6X4)42PTOICBGT20
Serie N°	9BVN2B3D0WG202471
Motor N°	TD102F275283170
Año de Fabricación	1997
Valor en libros	S/ 240,716.40
Depreciación Acum.	S/ 240,715.40
Valor Neto	S/ 1.00
Color	BLANCO
Combustible	Petróleo
Estado	Operativo

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** establecida la responsabilidad a la municipalidad del Centro Poblado Palominos , distrito de Tambogrande , provincia de Piura de efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias para mantener operativa la unidad móvil camión volquete EGR-416, entregada en calidad afectación en uso así, como en su correcta administración, mantenimiento, custodia y contratación de la póliza de seguros que permita afrontar cualquier eventualidad e informar de manera periódica al Gobierno Regional Piura del uso y del estado de conservación; así como devolverla en estado operativo en los talleres del Centro de Servicio y Equipo Mecanizado – CESEM del Gobierno Regional Piura , sin más deterioro que el de su uso ordinario al término del periodo establecido o cuando lo requiera el Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas, municipalidad del Centro Poblado Palominos, distrito de Tambogrande, provincia de - Piura, Centro de Servicio y Equipo Mecanizado - CESEM, Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
 LEYDI LISBET ORDOÑEZ YAGUANA  
 JEFE